Radicación N°. 11001310503120230030600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 04-08-2023, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado por la señora **CAROLINA PIÑEROS OSPINA;** se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES- RED PAPAZ** identificada con el NIT: 830.130.442-3 en contra de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** y el **MINISTERIO DE TRANSPORTE.**

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades accionadas, para que se pronuncien respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

Para lo anterior se les concede el término de veinticuatro (24) horas.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger el derecho fundamental de petición, respecto de la solicitud elevada el 20 de diciembre del 2022.

CUARTO: TENER como pruebas documentales las allegadas por la accionante con el escrito de tutela.

QUINTO: AUTORIZAR a la doctora **CAROLINA PIÑEROS OSPINA** identificada con la C.C No. 39.694.233, para actuar como representante legal de la sociedad accionante; conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 10 de agosto de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 125.

GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3d688e2df4d90bd5a695995ce8550c8764bbbe1022d130b33ef8151948d857a**

Documento generado en 10/08/2023 08:25:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica